

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00538 00 (Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real).

Téngase en cuenta que el ejecutado CHARLIE DAVID RICARDO MERLANO, se notificó personalmente del mandamiento de pago según obra en el acta visible a folio 25 del expediente digital, y dentro del término legal contestó el libelo, formulando medios exceptivos.

Se reconoce a la Abogada Ana Marcela Carbajal Reina, como mandataria del ejecutado, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

De las excepciones de mérito formuladas a folio 29 del expediente digital, córrase traslado al extremo actor por el término de 10 días, acorde con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P. (fijese en el microsítio del juzgado).

Se requiere al ejecutante, para que se sirva allegar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble gravado mediante hipoteca con la anotación de embargo decretado en autos

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ